



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**- SECCIÓN TERCERA -**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de 2022

Expediente: 11001333603220220012500  
Accionante LIDA INÉS PILONIETA PATIÑO, ALBA JOSEFA PILONIETA PATIÑO y MELBA LUZ PILONIETA PATIÑO  
Accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Atendido el requerimiento que realizó el despacho mediante auto del 11 de mayo de los corrientes, se advierte ahora que el suscrito es competente para conocer de la presente acción constitucional. Y como el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto Ley 2591 de 1991, se

**RESUELVE**

1. Admitir la acción de tutela presentada por LIDA INÉS PILONIETA PATIÑO, ALBA JOSEFA PILONIETA PATIÑO y MELBA LUZ PILONIETA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.

4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.
6. Se le reconoce personería al abogado Jorge David Ávila López, identificado con C.C. No. 79.723.901 y T.P. 165.324 del C.S.J, para que represente los intereses de las accionantes en calidad de apoderado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Ovalle Ibañez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 032 Contencioso Admsección 3  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f83e20a2399da45e5461c918dca6cbf65247abfbb5ab1f28b2bd91887c97ba3**

Documento generado en 16/05/2022 02:27:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**